



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:9900/2015

### AUTORIZA IMPORTACIÓN DE FIBRA DE COCOS NUCIFERA PROCEDENTES DE INDIA.

Santiago, 24/ 12/ 2015

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola, el Decreto de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s, 558 de 1999, 3.815 de 2003, 3.080 de 2003, 133 de 2005, 1.035 de 2011; 3.589 de 2012 y sus modificaciones, el Informe de Requisitos Fitosanitarios N° 7 de 2015 de la Sección de Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgo de Plagas y la solicitud de **MARCO LEIVA COMERCIALIZADOR EIRL.**

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas.
2. Que se ha recibido una solicitud del interesado que indica, para autorizar la importación de Fibra de *Cocos nucifera* procedentes de India, mediante la emisión de una Resolución caso a caso.
3. Que el Servicio Agrícola y Ganadero cuenta con el Informe N° 7 de 2015 de la Sección de Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgo de Plagas, que detalla las condiciones para la importación de fibra de *Cocos nucifera* para todo origen.

#### RESUELVO:

1. Autorízase la importación del artículo reglamentado indicado de acuerdo a las condiciones que a continuación se establecen:
  - o Punto de ingreso: Valparaíso/San Antonio.
  - o País de origen: India.
  - o Producto autorizado: Fibra de *Cocos nucifera*.
  - o Uso: Fertilizante orgánico.
2. La partida debe venir amparada por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, sin declaraciones adicionales.
3. La partida debe venir libre de suelo y malezas cuarentenarias.
4. La partida debe cumplir con lo establecido en Resolución SAG N° 1.035 de 2011 que "Determina márgenes de tolerancia para productos fertilizantes que se internen, fabriquen, y comercialicen en el país; para elementos acompañantes contenidos en ellos".
5. A su arribo al país la mercadería deberá someterse a la inspección de los profesionales del SAG destacados en el punto de ingreso, quienes verificarán la condición fitosanitaria y con la documentación adjunta resolverán su internación.
6. Esta autorización tendrá una vigencia de 180 días después de su emisión.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA**  
**JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

**Anexos**

| Nombre          | Tipo    | Archivo | Copias | Hojas |
|-----------------|---------|---------|--------|-------|
| Formulario N° 1 | Digital |         |        |       |

MMF/TGR/MBR

Distribución:

- Leticia del Pilar Venegas Müller - Colaborador/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgos de Plagas - Or.OC
- Julio Alberto Rojas Labarca - Jefe (S) Oficina Sectorial San Antonio - Or.V
- Pedro Emilio Matus Jofre - Jefe (S) Oficina Sectorial Valparaíso - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.V
- Maria Rosa Mery Messina - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Or.V
- Alonso Contreras Muñoz - Funcionario Unidad Agrícola Sector Metropolitano - Or.RM

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1512.acepta.com/v01/b66415d271d0c0a40f7fd9b4cc52fb8511419e36>